REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 2181

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021

Secretaría da cuenta que la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por causa del Matrimonio Civil, que por medio de apoderadainstaura la señora Adriana Eliyer Parra Segura contra el señor Juan Manuel Cortes Gaona, fue subsanada en el término y reúne los requisitos formales previstos en el artículo 523 del C.G.P.

Como quiera que la presente demanda no se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, se ordenará notificar personalmente al demandado conforme lo establecido en el inciso 3º del Art. 523 del G.G.P., sin embargo en el presente asunto se solicitan medidas cautelares, en razón a ello y conforme al inciso 2º numeral 9 del Decreto 806 de 2020 "…*no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares…*".

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal presentada a través de apoderada por la señora Adriana Eliyer Parra Segura contra el señor Juan Manuel Cortes Gaona.

2.- NOTIFICAR personalmente de la presente demanda al señor Juan Manuel Cortes Gaona, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, conforme lo establece el inciso 3º del Art. 523 del C. G. P.

3. DECRETAR la siguiente medida cautelar:

El Embargo del 50% de los derechos que le asisten al demandado señor JUAN MANUEL CORTES GAONA sobre el inmueble ubicado en la Calle 45 # 83 D – 37 Conjunto Multifamiliar Parques del Caney parqueadero 42 sótano en la ciudad de Cali, identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 –786724 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El embargo del vehículo de placas DQX 656, marca Honda, línea CR –V 5DR EXLC 4WD, modelo 2016, color blanco taffeta, número de motor K24V22004685, número de chasis 3HGRM4870GG601026, matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira, de propiedad inscrita a nombre del señor JUAN MANUEL CORTES GAONA.

El embargo del vehículo de placas UBP 819, marca Nissan, línea Notemodelo 2015, color blanco perlado, número de motor HR16-807017H, número dechasis 3N1CE2CD1ZL175949, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportede Cali, de propiedad inscrita a nombre del señor JUAN MANUEL CORTES GAONA. Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afc869d6e552b534a6c09c0dcb292ae9e1de254b0baf93976ee4c91d3cd6140f
Documento generado en 03/11/2021 03:40:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica